



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Nuria Sebastián Sanchis
P.D. Resolución Nº 3129 de 07/07/2023
14/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Movilidad Sostenible

Expediente 1828721Q

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El Ayuntamiento de Puçol ha iniciado el expediente para redactar y aprobar una Ordenanza reguladora del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, a tal efecto se expone brevemente las circunstancias que motivan el inicio del proyecto normativo.

1. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

En la actualidad, la prestación del servicio de autobús en Puçol carece de título jurídico habilitante que ampare la realización del transporte colectivo urbano de viajeros en el núcleo del municipio. Esta situación hace imprescindible la aprobación de una ordenanza reguladora que normalice y establezca el marco jurídico adecuado para la prestación de este servicio, garantizando su eficacia, calidad y seguridad. La voluntad de esta Corporación es regularizar la prestación de este servicio de forma que responda a las necesidades actuales de movilidad de toda la ciudadanía de la población.

La configuración del régimen jurídico del transporte colectivo urbano de viajeros se fundamenta en varias disposiciones legales. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el transporte público de viajeros es una competencia municipal. Además, conforme al artículo 26 de esta misma Ley, este servicio solo se considera obligatorio en municipios con población superior a los 50.000 habitantes, por lo que el Ayuntamiento de Puçol apuesta voluntariamente por impulsar el transporte de viajeros en autobús como un servicio adicional que mejora la calidad de vida de sus vecinos y contribuye a un modelo de movilidad más sostenible y accesible.

En el ámbito autonómico, el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, establece que a la administración local le corresponde la provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos, incluyendo la regulación, ordenación e intervención administrativa de estos servicios. Por otra parte, a nivel estatal, el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige que antes de proceder a la contratación de un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, la Administración debe establecer su régimen jurídico, declarando expresamente que asume dicha actividad como propia y regulando los aspectos jurídicos, económicos y administrativos relativos a su prestación.

Por ello, la aprobación de esta ordenanza constituye una oportunidad inaplazable para implementar medidas que contribuyan efectivamente a los objetivos de sostenibilidad municipales, mejorando simultáneamente la calidad del servicio para la ciudadanía.

Adicionalmente, el incremento de la demanda ciudadana de mayor transparencia, participación y calidad en los servicios públicos justifica plenamente la oportunidad de elaborar una ordenanza que establezca con claridad los estándares de servicio, los derechos de los usuarios del transporte público, sus obligaciones y las de los diferentes actores implicados, así como regule los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua del transporte público urbano.

2. Objetivos de la norma.

El objetivo fundamental de la nueva ordenanza es garantizar un servicio de autobús urbano de alta calidad, accesible e inclusivo, orientado a satisfacer las necesidades de movilidad de toda la ciudadanía. Se pretende establecer un marco normativo que asegure la universalidad del servicio,



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARKN UCYP JU7K MYZE

Consulta previa 2025 - SEFYCU 6270193

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Nuria Sebastián Sanchis
P.D. Resolución Nº 3129 de 07/07/2023
14/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Movilidad Sostenible

Expediente 1828721Q

prestando especial atención a los colectivos vulnerables y con necesidades específicas: personas mayores, infancia y adolescencia, personas con diversidad funcional, mujeres con patrones de movilidad diferenciados y vecinos de zonas con menor densidad poblacional o peor conectadas. Este enfoque inclusivo debe reflejarse tanto en la planificación de rutas y frecuencias como en la accesibilidad de vehículos e infraestructuras y en la política tarifaria.

La ordenanza persigue impulsar la sostenibilidad ambiental del servicio mediante la regulación de aspectos como la progresiva electrificación de la flota, la optimización energética de las operaciones, la intermodalidad con medios de transporte no motorizados y la integración con otras políticas municipales de movilidad sostenible. Se establecerán los instrumentos necesarios para que el servicio de autobús urbano contribuya eficazmente a la reducción de emisiones contaminantes, la disminución de la congestión del tráfico y la mejora de la calidad del aire y del espacio público, promoviendo un modelo de ciudad más habitable y saludable.

Finalmente, la norma busca incrementar la eficiencia, transparencia y capacidad de adaptación del servicio mediante la incorporación de tecnologías inteligentes en la gestión del transporte público. Se regularán aspectos como los sistemas de información en tiempo real, la digitalización del pago sin restringir el pago en metálico que es un derecho establecido en la Ley de Consumidores y Usuarios, la recogida y análisis de datos para la mejora continua, y los mecanismos de participación ciudadana en la evaluación y diseño del servicio.

3. Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa regulatoria elegida por el Ayuntamiento consiste en la aprobación de dos ordenanzas complementarias: por un lado, una ordenanza reguladora del servicio de autobús urbano que establezca el régimen jurídico general del servicio (rutas, frecuencias, derechos y obligaciones de los usuarios, calidad del servicio, etc.) y, por otro lado, una ordenanza fiscal específica que regule los aspectos económicos del billete como tasa municipal. Esta solución resulta la más adecuada desde el punto de vista jurídico, ya que respeta la naturaleza diferenciada de ambas regulaciones: la ordenanza de servicio se fundamenta en la potestad reglamentaria general del municipio, mientras que la ordenanza fiscal se ajusta a los procedimientos específicos y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la creación y modificación de tasas municipales.

Una alternativa regulatoria sería la integración de todos los aspectos, incluidos los económicos, en una única ordenanza. Sin embargo, esta opción presentaría importantes inconvenientes prácticos y jurídicos. En primer lugar, la naturaleza jurídica diferenciada de las ordenanzas fiscales, que cuentan con un procedimiento específico de elaboración, aprobación y modificación, haría compleja su integración en un único texto. Además, la inclusión de la regulación tarifaria dentro de la ordenanza general dificultaría futuras actualizaciones de las tarifas, que tendrían que seguir el procedimiento completo de modificación de ordenanzas, mientras que mantenerlas separadas permite mayor agilidad administrativa para adaptar las tarifas a las necesidades económicas del servicio sin alterar el marco regulatorio general.

En cuanto a alternativas no regulatorias, podría considerarse la gestión del servicio mediante convenios o acuerdos puntuales con operadores de transporte, sin establecer un marco normativo específico, o bien mediante la aprobación de simples instrucciones internas de servicio. Estas opciones resultarían claramente insuficientes e inadecuadas desde el punto de vista jurídico. El artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público exige expresamente establecer el régimen jurídico del servicio antes de proceder a su contratación. Por otra parte, al configurarse el billete como una tasa municipal, su regulación requiere necesariamente cumplir lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ausencia de respeto hacia este marco normativo completo generaría inseguridad jurídica tanto para los



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARKN UCYP JU7K MYZE

Consulta previa 2025 - SEFYCU 6270193

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Concejala Delegada Núria Sebastià Sanchis
P.D. Resolución Nº 3129 de 07/07/2023
14/05/2025



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Movilidad Sostenible

Expediente 1828721Q

usuarios como para los potenciales operadores que se hagan cargo del servicio por lo que se descarta esta posibilidad.

Por último cabe mencionar que esta ordenanza cuya tramitación nos disponemos a iniciar ha sido incluida en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Puçol del año 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, **se inicia CONSULTA PÚBLICA PREVIA** a la elaboración del proyecto normativo de la ordenanza, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas durante el plazo de 15 días naturales completos a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios electrónico, que abarcan desde el 15 al 29 de mayo de 2025, ambos incluidos.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a este asunto se deseen formular podrán ser presentadas a través de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) situada en la Plaça Sant Joan de la Ribera núm. 15, 46530 Puçol (Valencia), a través de la Sede Electrónica <https://pucol.sede.dival.es/> o a través en cualquiera de los formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cualquier caso, rogamos que se indique en la instancia de forma expresa que se refieren a la consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del Ayuntamiento de Puçol.

Dado en Puçol a fecha de la firma.

La Concejala de Movilidad Sostenible

Núria Sebastià Sanchis



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA ARKN UCYP JU7K MYZE

Consulta previa 2025 - SEFYCU 6270193

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3